**RESUMEN CASE N° 12260**

Señores

**JUZGADO SEGUNDO (02) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

|  |  |
| --- | --- |
| **REF.**  | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| **RADICACIÓN:**  | 05001310500220230033800 |
| **DEMANDANTE:**  | ALVARO SIERRA CARDONA |
| **DEMANDADOS:**  | COLPENSIONES Y OTROS. |
| **LLAMADO EN G.** | ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A |

**HECHOS DEMANDA:**

1. El señor Alvaro Sierra, inició sus aportes en julio de 1986 con el ISS y el 04/05/1997 se trasladó al RAIS administrado por Colfondos.
2. La parte actora manifestó que el 30/06/2023 realizó solicitud de traslado ante Colpensiones. el 08/06/2023 ante Colfondos, que, para el momento de la afiliación, el actor no tenía conocimiento sobre las consecuencias del acto de traslado en tanto no le indicaron ventajas y desventajas de la decisión, no se le indicó la disminución de la mesada pensional y se le indujo en error, tampoco se le ilustró las diferentes alternativas.
3. La parte actora adujo que se sintió engañado por Colfondos y no tuvo la oportunidad de elegir.

**PRETENSIONES:**

1. Declarar que la afiliación realizada por el señor ALVARO SIERRA CARDONA con cedula 71.609.412, a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, es ineficaz y que por lo tanto se entiende que el señor ALVARO SIERRA CARDONA, no se encuentra afiliado al régimen de ahorro individual, por lo que tiene la posibilidad de escoger fondo de pensiones.

2. Se DECLAREN Y RECONOZCAN en favor del señor ALVARO SIERRA CARDONA, otro derecho diferente a los pedidos en esta demanda, siempre y cuando los halle demostrados ante su honorable despacho en aplicación de las facultades ULTRA Y EXTRA PETITA.

CONDENATORIAS

1. Se CONDENE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, afiliar a mi representado el señor ALVARO SIERRA CARDONA, y recibir las respectivas cotizaciones realizadas al REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD e incluirlas en su historia laboral.

2. Se CONDENE a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS a entregar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, las cotizaciones que ha realizado el demandante al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD.

 3. Se CONDENE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a recibir los aportes que serán entregados por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

4. Que se condene en costas del proceso incluyendo agencias en derecho a las ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

**PRUEBAS**

Sírvase tener como pruebas documentales:

1. Copia de la cedula de ciudadanía de mi mandante.

2. Copia del derecho de petición del 30 de junio de 2023 radicado en COLFONDOS.

3. Copia de la respuesta del derecho de petición radicado en COLFONDOS del 04/07/2023.

4. Copia de la reclamación administrativa elevada a COLPENSIONES solicitando vinculación y/o traslado.

5. Copia de la respuesta de la reclamación administrativa radicada en COLPENSIONES del 30/06/2023.

6. Historia laboral emitida por COLFONDOS.

**CONTESTACIÓN COLFONDOS**

**PRUEBAS:**

**Demanda**

* Declaración de parte del demandante.
* Reconocimiento de documentos.
* Documentales:
* Historial de vinculaciones denominado SIAFP.
* Estado de Afiliación.
* Formulario de Afiliación.
* Respuesta petición del 4 de julio de 2023.
* Resumen historia laboral válida para bono pensional.
* Reporte de días acreditados.
* Certificación de Afiliación.
* Copia del Artículo del periódico el Tiempo

**Llamado:**

1. Copia simple de la póliza de seguro previsional de invalidez y sobrevivencia No 0209000001-1, suscrita entre mi representada y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A

2. Copia simple de la renovación de la póliza de seguro previsional de invalidez y sobrevivencia No 0209000001-1, suscrita entre mi representada y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

3. Copia del Certificado de existencia y representación legal de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

**ALLIANZ:**

**EXCEPCIONES DEMANDA:**

1. LAS EXCEPCIONES FORMULADAS POR LA ENTIDAD QUE EFECTUÓ EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A MI PROCURADA
2. AFILIACIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA DEL SEÑOR ALVARO SIERRA CARDONA AL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDIAL CON SOLIDARIDAD
3. ERROR DE DERECHO NO VICIA EL CONSENTIMIENTO
4. PROHIBICIÓN DEL TRASLADO DEL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD AL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA
5. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE DEVOLVER EL SEGURO PREVISIONAL CUANDO SE DECLARA LA NULIDAD Y/O INEFICACIA DE LA AFILIACIÓN POR FALTA DE CAUSA Y PORQUE AFECTA DERECHOS DE TERCEROS DE BUENA FE
6. PRESCRIPCION
7. BUENA FE
8. GENÉRICA O INNOMINADA

**EXCEPCIONES LLAMADO EN GARANTIA**

1. ABUSO DEL DERECHO POR PARTE DE COLFONDOS S.A. AL LLAMAR EN GARANTÍA A ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. AÚN CUANDO LA AFP TIENE PLENO CONOCIMIENTO QUE NO LE ASISTE EL DERECHO DE OBTENER LA DEVOLUCIÓN Y/O RESTITUCIÓN DE LA PRIMA.
2. INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN DE LA PRIMA DEL SEGURO PREVISIONAL AL ESTAR DEBIDAMENTE DEVENGADA EN RAZÓN DEL RIESGO ASUMIDO.
3. INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN A CARGO DE ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. POR CUANTO LA PRIMA DEBE PAGARSE CON LOS RECURSO PROPIOS DE LA AFP CUANDO SE DECLARA LA INEFICACIA DE TRASLADO.
4. LA INEFICACIA DEL ACTO DE TRASLADO NO CONLLEVA LA INVALIDEZ DEL CONTRATO DE SEGURO PREVISIONAL
5. LA EVENTUAL DECLARATORIA DE INEFICACIA DE TRASLADO NO PUEDE AFECTAR A TERCEROS DE BUENA FE.
6. FALTA DE COBERTURA MATERIAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO PREVISIONAL No. 0209000001
7. PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ACCIÓN DERIVADA DEL SEGURO
8. APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL SEGURO
9. COBRO DE LO NO DEBIDO.

**DESARROLLO AUDIENCIA.**

Se reconoció personería.

Frente a la solicitud de terminación del proceso presentada por Colfondos en virtud de la Ley de 2024, el juez decidió que era improcedente al no ser una causal de terminación del proceso, y que es el demandante quien debe tomar la decisión de proceder con la aplicación de dicha ley.

1. CONCILIACIÓN: se declaró fracasada.
2. EXCEPCIONES PREVIAS: no existen excepciones previas.
3. SANEAMIENTO: no hay ninguna causal de nulidad.
4. FIJACIÓN DEL LITIGIO: determinar si hay procedencia a declarar la ineficacia del traslado del demandante, establecería la procedencia del retorno de demandante al RPM, así como la devolución la totalidad de cotizaciones y aportes, se entrará a determinar si por parte de las llamadas en garantía hay lugar a responder en virtud de las pólizas suscritas.
5. DECRETO DE PRUEBAS:
* DEMANDANTE:
* Documentales
* COLPENSIONES:
* Documentales
* Interrogatorio de parte al demandante.
* COLFONDOS:
* Documentales
* Interrogatorio de parte al demandante.
* AXA:
* Documentales
* Interrogatorio de parte al demandante y rep. Colfondos
* Declaración de parte de AXA.

\*Se negó la exhibición de documentos de Colfondos y del demandante, por no indicar que hechos se pretenden demostrar.

* MAPFRE:
* Documentales
* Interrogatorio de parte al demandante y rep de Colfondos.

\*Se negó la prueba pericial y la prueba de confesión por parte de Colfondos.

* ALLIANZ:
* Documentales
* Interrogatorio de parte al demandante y el rep de Colfondos
* Testimonio Daniela Quintero
* SEGUROS BOLIVAR:
* Documentales
* Interrogatorio de parte al demandante y el rep. de Colfondos.

PRUEBAS DE OFICIO

* Expediente administrativo del demandante aportado luego de la contestación por Colpensiones.
1. PRACTICA DE PRUEBAS:
* INTEROGATORIO DEMANDANTE:

ALVARO SIERRA

Juez:

1. Profesión. Tecnólogo en construcción y su instructor en el SENA en pintura.
2. Años. 63 años

Colfondos:

1. Indique al despacho cuales fueron los detalles del modo, tiempo y lugar en que se dio su afiliación con Colfondos S.A. eso fue en marzo de 1997, yo trabajaba en una empresa química colombiana.
2. ¿Cómo se dio la afiliación? Yo estaba en el seguro social en esa época, pero en esa época habia muchos rumores que ese seguro se iba a acabar, cierto día llego alguien de Colfondos donde nso dijeron que dado que el seguro social se iba a acabar eso era una buena alternativa.
3. ¿Tuvo contacto con alguien de Colfondos? Si, quien fue a la empresa me tomo unos datos.
4. Esa charla que tuvo con el asesor fue de manera individual o colectiva. Ya estaba contestada, fue con varios.
5. ¿Cuánto tiempo duro la charla con el asesor? Aproximadamente 10- 15 min
6. ¿le explicaron que iba a pasar con los aportes a pensión que usted realizaba? Si me lo dijo, no le entendí.
7. Se le puso en conocimiento que iba a tener una cuenta de ahorro individual. Si, yo si he tenido cuenta, pero no me explicaron nada de eso.
8. El asesor de Colfondos cuando le hizo la asesoría le indicó que en el fondo privado iba a tener una cuenta de ahorros para usted hacer las cotizaciones no.
9. Se le explico los requisitos para pensionarse. No
10. Se le explico que podía pensionarse anticipadamente. No
11. Posterior a la afiliación se ha acercado a Colfondos. No.
12. Cuales son los motivos para regresar a Colpensiones. Por mejores garantías.

COLPENSIONES:

1. Indique si luego de realizar el traslado en algún momento se acerco algún funcionario del ISS o Colpensiones. No
2. Luego de la conversación que tuvo con su amigo que lo asesoro para cambiarse de fondo usted se acerco a preguntar. No
3. Manifieste al despacho si conoce cual es la diferencia entre la pensión del fondo privado y la del fondo de Colpensiones. No
4. Indique porque considera que es favorable trasladarse a Colpensiones. Porque de acuerdo a lo que me comento mi amigo es que Colpensiones me puede ofrecer mejores garantías.

AXA:

1. Usted indica que no conoce la diferencia entre pertenecer a un régimen y el otro, cuál es su interés exacto en querer cambiarse de régimen. Cuando me vaya a pensionar puede haber una diferencia de 1M o 1.5M en lo que reciba una pensión.
2. A usted le realizaron algún tipo de simulación sobre los fondos. No
3. Tiene presente el valor por el cual cotiza a Colfondos. No
4. En todo este tiempo porque no ejerció el derecho de retracto. Porque no sabía que podía hacerlo nadie me lo dijo.
5. Si o no recibió alguna proyección exacta con Colfondos. No
6. Conoce los requisitos para trasladarse a Colpensiones. No

NO SE REALIZARON MÁS PREGUNTAS.

* INTEROGATORIO A COLFONDOS

JUEZ:

1. Le ha tocado absolver interrogatorios por Colfondos. Si señor
2. Cuéntenos que conocimiento tiene del asunto que se esta debatiendo. El señor Alvaro firmo el formulario de afiliación hacia el año 1997 y ha realizado cotizaciones desde ese entonces, sin que en ningún momento haya presentado algun tipo de requeimiento reclamo sobre su afiliación. Ha sido constante en sus cotizaciones.

AXA:

1. Conoce como funciona el seguro previsional. Esta instituido para que los afiliados al RAIS en los casos en que se presente algún siniestro de invalidez y muerte se aseguren.
2. Sabe usted si Colfondos realizó
3. Colfondos realizó una afectación general de la póliza. No tendría como probarlo en este momento.
4. Conoce los tiempos de cobertura de la póliza. No señor, no lo recuerdo.
5. Conoce si la póliza era colectiva o individual. Normalmente en estos casos son colectivas.

BOLIVAR:

1. Sabe cuál es la póliza que tiene Colfondos con Seguros Bolívar. es la que tenemos actualmente.
2. Conocer si se afectado la póliza. En este caso no.

MAPFRE: Desistió de la prueba del interrogatorio al rep de Colfondos.

ALLIANZ: Desistimos de la prueba del interrogatorio al rep de Colfondos y al Testimonio de Daniela Quintero.

AXA: Desistió de la declaración de parte de rep- de AXA.

El juez aceptó el desistimiento.

1. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

Su señoría siendo esta la oportunidad legal pertinente me permito presentar alegatos de conclusión ratificándome en las excepciones formuladas tanto en la contestación de la demanda como del llamado en garantía. En particular frente a la relación entre mi representada con COLFONDOS S.A. con ocasión a la Póliza de Seguro Previsional No. 02090000001 cuyo tomador es COLFONDOS S.A., y cuyo asegurado son los AFILIADOS Y/O BENEFICIARIOS, puesto que es menester mencionar que dicha poliza no presta cobertura material ni temporal de conformidad con los hechos y pretensiones de la demanda y del llamamiento en garantía, puesto que las pretensiones se encuentran por fuera de la cobertura otorgada en el contrato de seguro previsional.

* Frente a la cobertura temporal, debe precisarse que su modalidad es ocurrencia, la cual ampara la suma adicional necesaria para financiar una pensión de invalidez o sobrevivencia de los afiliados a la sociedad tomadora durante la vigencia de la Póliza, es decir, que el siniestro debe acaecer en el lapso de vigencia, resaltándose en este punto que las pretensiones de la demanda no se encuentran orientadas al reconocimiento y pago de una pensión por invalidez o sobrevivencia.
* Frente a la cobertura material en tanto ampara la suma adicional necesaria para financiar una pensión de invalidez o sobrevivencia se precisa que no presta cobertura toda vez que las pretensiones de la demanda se encuentran orientas a obtener la ineficacia del traslado del RPM al RAIS y la devolución de los saldos que reposan en la CAI de la demandante, incluida la prima que pago la AFP con ocasión al seguro previsional. Razón por la cual, COLFONDOS S.A. llamó en garantía a la compañía. No obstante, se precisa que ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. devengó la prima proporcional al tiempo ocurrido del riesgo, asumiendo así el eventual pago de la suma adicional y por ende, no existe ninguna obligación de restituir la prima toda vez que esta fue debidamente devengada de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio. Por otro lado, frente a la responsabilidad de la AFP, se precisa que: "

Debe considerarse, su señoría, que Allianz Seguros de Vida S.A., en calidad de aseguradora previsional, es un tercero de buena fe que no tuvo injerencia en el traslado de régimen pensional efectuado por la demandante. Por tanto, la aseguradora se encuentra imposibilitada para devolver la prima pagada por concepto de seguro previsional. La nulidad y/o ineficacia de la afiliación no puede afectar los derechos de terceros de buena fe.

Teniendo en cuenta lo anterior le solicito su señoría se desestimen las pretensiones y no se endilgue responsabilidad alguna en cabeza de mi representada ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A

SENTENCIA:

1. Declarar la ineficacia del traslado realizado por el demandante.
2. Condenar a Colfondos a trasladar los aportes, rendimientos financieros del demandante a Colpensiones.
3. Condenar a Colpensiones a reactivar la afiliación del demandante.
4. Absolver a las llamadas en garantía.
5. Declarar no prospera la excepción de prescripción propuesta por Colfondos y Colpensiones.
6. Costas a cargo de Colfondos a favor del demandante y las llamadas en garantía.
7. Sin condena en costas a Colpensiones
8. Agencias a favor del demandante la suma de 2.600.000 2 SMLMV
9. Remitir la sentencia al tribunal superior por resultar adversa una entidad del estado, en el caso en que Colpensiones no apele esta decisión.
10. Agencias a favor de cada una de las llamadas en garantía la suma de 1. 300.000

RECURSO DE APELACIÓN: Colfondos y Colpensiones interpusieron recurso. Los cuales fueron aceptados y remitidos al tribunal superior.